

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Mgtr. María Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA (E)

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

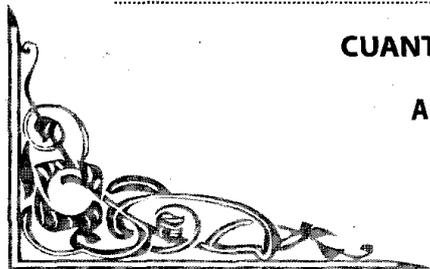
DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LAZARTE CIA. LTDA.

OTORGADO POR: MEDARDO ANGEL SILVA REQUILDE Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTÍA \$. 600,00USD.

Ambato, a 24 de MARZO de 2014



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO
2014-18-01-04-P

01

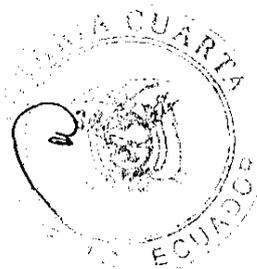
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA LAZZATE CIA. LTDA.

OTORGADO POR: MEDARDO ANGEL SILVA RECALDE Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: \$600,00USD.

COPIAS: TRES



En la ciudad de Ambato capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Lunes veinticuatro de Marzo del año dos mil catorce. Ante mí **ABG. MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY MGTR.** Notaria Cuarta de este cantón Ambato. **COMPARECEN:** Los señores **MEDARDO ÁNGEL SILVA RECALDE**, casado, portador de

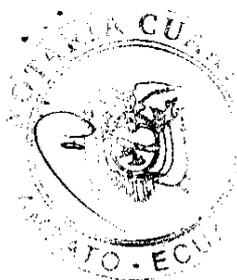
la cédula de ciudadanía número 1704301298, **MEDARDO ÁNGEL SILVA SORIA**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1802185395; **ANDRÉS HOMERO SILVA SORIA**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1802185403; **GIANNA PALOMA SILVA SORIA**, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 1803100161; y, **TULIO MATEO SILVA SORIA**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1803100153, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Intervienen en el otorgamiento de la siguiente escritura los señores Medardo Ángel Silva Recalde, C.I. 1704301298, Medardo Ángel Silva Soria C.I. 1802185395; Andrés Homero Silva Soria, C.I. 1802185403; Gianna Paloma Silva Soria, C.I. 1803100161; y Tulio Mateo Silva Soria C.I. **1803100153**; Mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en Ambato, quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá y someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a

los convenios de las partes, las normas del Código Civil Ecuatoriano y los Estatutos que constan a continuación: **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es: **LAZZATE CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el cantón y ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero: objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la importación, distribución y comercialización de equipos de computación y tecnología, telecomunicación y transmisión de datos e información, suministros de oficina, y materiales para acabados de construcción y diseño interior. La compañía alquilará, arrendará o rentará equipos de computación y tecnología, telecomunicación y transmisión de datos e información y suministros de oficina. La compañía dará asesoría, asistencia técnica y capacitación en la implementación, instalación y mantenimiento de equipos tecnológicos y de computación, y de materiales para acabados de construcción y diseño interior. Para el cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, que tengan relación con el objeto social, también podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con sus fines y objetivos; comprar y vender inmuebles y

en general realizar todo acto de comercio. La compañía no se dedicará a las actividades establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. La compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o a constituirse que tengan un objeto social igual o complementario. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones aplicables. **TITULO II. Del Capital.** **Artículo Quinto.- Capital y participaciones-** El capital, social de la compañía es de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en seiscientas participaciones de un valor nominal de dólar cada una, integralmente suscrito y pagado por los socios. Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de **NO NEGOCIABLE** y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos será necesario el consentimiento

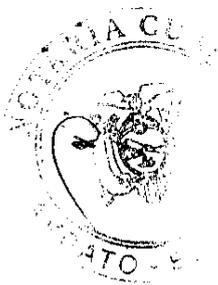


unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Art. 115 de la Ley de Compañías para la cesión. **TITULO II Del Gobierno y de la Administración. Artículo Sexto.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos. **Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. **Artículo Noveno.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. **Artículo Décimo.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales. **Artículo Décimo Primero.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal



de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquél en el que se celebra la reunión. En esos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Décimo Segundo.**- Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique en su petición. **Artículo Décimo Tercero.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Cuarto.- CONCURRENCIA.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social,- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al

Gerente General de ~~NOTARIA~~ ~~Alto~~ ~~AMBATO~~ mediante poder notarial general o especial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. **Artículo Décimo Sexto.-** Salvo disposición contraria de la Ley las resoluciones se tomarán por mayoría del capital social concurrentes en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Séptimo.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere reemplazarlo, o por un secretario ad-oh que nombre la junta en ese momento. **Artículo Décimo Octavo.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita para todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales. **Artículo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: **a)** Designar presidente y gerente general por el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el Presidente deberá ser socio de la compañía; el Gerente **General** podrá ser Socio o no. **b)** Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobrepase los DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS. **c)** Autorizar al Gerente General la



compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles. **d)** Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales. **e)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente **General**. **f)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas. **g)** Acordar aumentos del capital social. **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. **i)** En general las demás atribuciones que le concede la ley vigente.

Artículo Vigésimo: DEL PRESIDENTE.- El presidente durara un año en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente se requiere ser socio de la Compañía.- sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE,- Son atribuciones del presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. **b)** Presidir las sesiones de la Junta General, a las que asista, y suscribir con el secretario, las actas respectivas. **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Subrogar al Gerente **General** en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **e)** Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. **f)** En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del

presidente le subrogará la persona que designe la Junta

General. Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-

El gerente general es el representante legal de La Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley.- Durará, un año en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Actuar

como secretario de las Juntas Generales a las que asista, y firmar con el Presidente, las actas respectivas. **b)** Convocar a las Juntas

Generales. **c)** Organizar y dirigir las dependencias de la

Compañía. **d)** Suscribir conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada

socio. **e)** Suscribir todo acto o contrato hasta DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS y en adelante con autorización de la Junta General. **f)**

Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General. **g)** Cuidar y hacer que se lleven los

libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas. **h)** Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada

acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. **i)** Informar a la Junta

General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de

la Compañía. **j)** Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las



establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Art.12 de la Ley de Compañías. **k)** Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos. **Artículo Vigésimo**

Quinto.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el veinte por ciento del capital social. **Artículo Vigésimo Sexta.- UTILIDADES.-** las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al 31 de Diciembre de cada año. **TITULO IV.**

Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma ley.

Artículo Vigésimo Octavo.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las

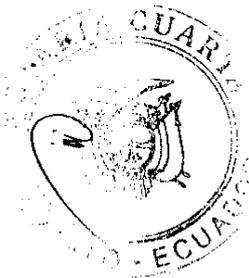
funciones de liquidador, el Gerente General de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo Vigésimo Noveno.-**

**APORTES. COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LAZZATE CIA. LTDA.**

Nombre del Socio	Capital Suscrito y Pagado	Numero de participaciones	Porcentaje del Capital Social %
Medardo Angel Silva Recalde	120.00 USD.	120	20.00
Medardo Angel Silva Soria	120.00 USD.	120	20.00
Andrés Homero Silva Soria	120.00 USD	120	20.00
Tulio Mateo Silva Soria	120.00 USD	120	20.00
Gianna Paloma Silva Soria	120.00 USD	120	20.00
TOTAL	600.00 USD.	600	100%

Artículo Trigésimo NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

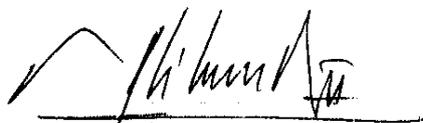
Se designa como Presidente de la Compañía al Ingeniero Medardo Ángel Silva Soria y como Gerente General al Doctor Medardo Ángel Silva Recalde respectivamente. **Artículo Trigésimo Primero.-**



DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se facultad a la Abogada Kathia Zurita Rojas para que solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura de constitución e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Ud. señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. f).- Abg. Kathya Zurita Rojas. MAT. 18-2003-60 Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se agrega como habilitante el Certificado de Depósito de Integración de Capital, conferido por PRODUBANCO, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

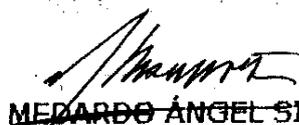
Lo enmendado 180310015-3.- "VALE".- *Abg. Ma. Piedad Martínez S.*

NOTARIA 4ta AMBATO



MEDARDO ÁNGEL SILVA RECALDE

C.C. 1704301298



MEDARDO ÁNGEL SILVA SORIA

C.C. 1802185395



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

07

ANDRÉS HOMERO SILVA SORIA

C.C. 1802185403



GIANNA PALOMA SILVA SORIA

C.C. 1803100161



TULIO MATEO SILVA SORIA

C.C. 180310015-3



f).- Abg. María Piedad Martínez Sey.- Notaria Cuarta.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello con
fiero ésta PRIMERA copia, firmada y sellada
en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

RAZON: Por RESOLUCION N°. SC.IRA-14-147, emitida por la Dra. Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 09 de Abril del año 2014, con la cual se me ha notificado, se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAZZATE CIA. LTDA.**, RESOLUCIÓN de la cual tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION signada con el número 2658, Folio 18450, Tomo XXXVII, de fecha 24 de Marzo del año 2.014, que hace referencia el instrumento público que antecede. Doy Fe. Ambato 24 de Abril del 2014.



Ma. Piedad Martínez S.

ABOGADA

NOTARIA 4ta AMBATO

LA NOTARIA CUARTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609073
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZURITA ROJAS KATHIA CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2014 12:21:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LAZZATE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC105000006913**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SILVA RECALDE MEDARDO ANGEL	120.00
SILVA SORIA ANDRES HOMERO	120.00
SILVA SORIA MEDARDO ANGEL	120.00
SILVA SORIA GIANNA PALOMA	120.00
SILVA SORIA TULIO MATEO	120.00
<i>Total</i>	<u>600.00</u>

La suma de :

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

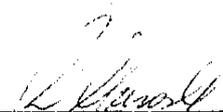
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

LAZZATE CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

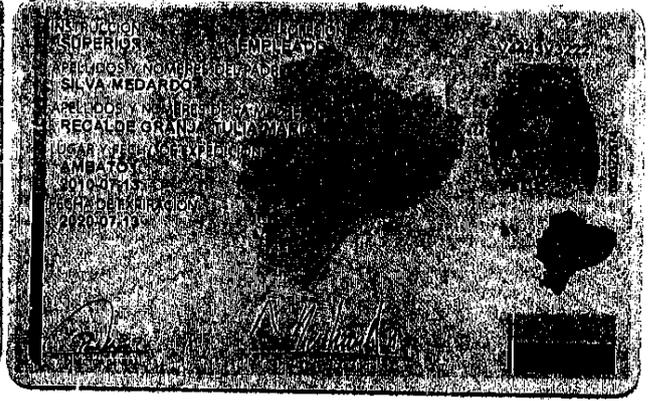
Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

jueves, marzo 20, 2014

FECHA



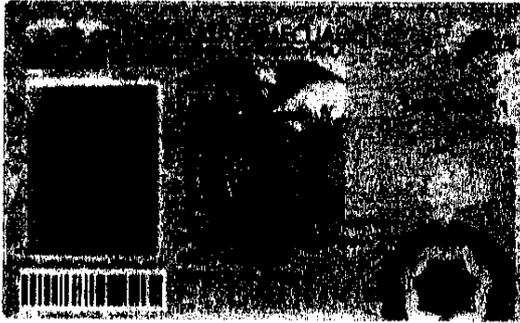
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041-0216 NÚMERO DE CERTIFICADO
1704301298 CÉDULA
SILVA RECALDE MEDARDO ANGEL

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	
AMBATO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCION
SECUNDARIA

PROFESION
BACHELLER

VENAFRANQUEO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INGRESANTE
 SILVA RICARDO ESTEBAN ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SORIA DE BEATRIZ GAETANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2010-07-27

FECHA DE EXPIRACION
 2020-07-27


Director de la Institución



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

041
 NUMERO DE CERTIFICADO

1803100183
 CROULA

SILVA SORIA TULIO MATEO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 LA MATRIZ

0
 0
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZA AERONAUTICA ECUATORIANA
COMANDO EN JEFE FUERZA NAVAL ECUATORIANA
COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA Y SEGURIDAD
COMANDO EN JEFE FUERZA DE DEFENSA Y SEGURIDAD

180310016-1



CIUDADANA
SILVA SORIA
GIANNA PALOMA
1987-09-13
Ecuadoriana
Soltera

INSTRUCCION
SECUNDARIA
SILVA RECALDE MEDARINO ANGEL
SORIA RE MONICA GAETAHA
2010-07-27
2020-07-27

V4443V4442



00000000

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION



045
045 - 0066
NÚMERO DE CERTIFICADO
SILVA SORIA GIANNA PALOMA
1803100161
CÉDULA

TUNGURAHUA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
AMBATO	PÁRROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

() PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



REGISTRARÍA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO
SILVA MEDARDO ANAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO
SORIA MONICA GABRIANA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AMBATO
2012-11-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-19

V434M2442



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

180218540



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA SORIA ANDRES HOMERO
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

041
041 - 0228 **1802185403**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA SORIA ANDRES HOMERO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA MATRIZ
 AMBATO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA MEDARDO

APELLIDOS Y NOMBRES
RECALDE MEDARDO ANGEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION
AMBATO
2010-07-18

FECHA DE EXPIRACION
2020-07-18




REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACION

CEDULA

Nº 1704301298




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041

041 - 0216 **1704301298**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA RECALDE MEDARDO ANGEL

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	
AMBATO		0
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

1. MEMBRADO DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRA-14-

0000875

Ambato, - ABR 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LAZZATE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO